

BOLETIN OFICIAL



**FRANQUEO
CONCERTADO**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
 ADMINISTRACIÓN:
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GUBIERNOCIVIL

CIRCULAR NUM. 79

Con deplorable frecuencia llegan quejas á este Gobierno de que han sido apedreados los automóviles al circular por las vías públicas.

Tales hechos, reveladores en quien los ejecuta no sólo de una máxima incultura sino de una perversidad mayor y en quien lo presencia ó conoce sin denunciarlos de iguales signos de ignorancia y de maldad con la añadidura de carencia de velar para el cumplimiento de los deberes que la sociedad y las leyes le imponen, estoy decidido á que no queden impunes á fin de que la enérgica corrección que he de imponer sea saludable medio, más que para evitar la repetición de aquéllos, para concluir con esos indudables agravios á la civilización y á todo noble sentimiento.

A tal fin, requiero la cooperación de todo aquel que tenga conocimiento de quien sea el que haya ejecutado tan delictivo hecho de apedrear un automóvil, para que dé inmediato conocimiento á las Autoridades, y prevengo á las mismas, Alcaldes, Guardia Civil y cuantas más dependan de la mía, para que en cuanto

llegue á su noticia alguno de tales hechos, procedan sin levantar mano á la averiguación de quien ó quienes sean los autores, participándome cuanto resulte de sus investigaciones.

Guadalajara 14 de Abril de 1919.

El Gobernador.

Diego Trevilla.

Núm. 80

Consejo provincial de Agricultura y ganadería

Con objeto de proceder á la elección de Vocales electivos del Consejo provincial de Agricultura y ganadería de esta provincia, según lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto del año 1917, he dispuesto llamar la atención de todas las entidades agrícola-ganaderas, legalmente constituidas en la provincia, á fin de que el día 29 del mes corriente procedan á la elección de los Vocales precitados, con arreglo á las instrucciones siguientes:

Cada una de las entidades agrícolas constituidas en la provincia deberán, el día citado, proceder, por sufragio, á la elección de siete señores Vocales cada una, excepto las Cámaras agrícolas que elegirán uno solo, en la forma que determinen sus Reglamentos ó en la que las mismas acuerden.

Verificada la elección, se remitirán al Gobierno civil de la provincia, en el término de cinco días, las correspondientes actas, resultado del escrutinio, acompañando también certificado de su inscripción en el Registro del Gobierno, listas del número de socios de que consta la entidad y relación de los votantes que tomaron parte.

Los Alcaldes de los pueblos en que funcionan sociedades agrícola-ganaderas harán llegar lo dispuesto al conocimiento de aquéllas, rogando á todas el más exacto cumplimiento y previniéndolas que, en caso de no cumplir lo dispuesto, se procederá á la elección ó nombramiento por los señores Vocales natos que constituyen el Consejo.

Guadalajara 15 de Abril de 1919.

El Gobernador,

Diego Trevilla.

Administración de Contribuciones

FRANQUEO
CONCERTADO

CIRCULAR

Esta Administración de Contribuciones llama la atención de todos los Ayuntamientos de la provincia sobre el Real decreto de 4 del corriente, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia número 44, correspondiente al día 11 del actual, por la mucha importancia que entraña, puesto que en él se marcan los plazos de remisión á estas oficinas de todos los documentos cobratorios en general y de los apéndices á la contribución de *inmuebles, cultivo y ganadería* que han de regir en el próximo ejercicio económico.

Como consecuencia de dicho Real decreto, esta Administración de Contribuciones prorroga el plazo de 20 del corriente fijado en su Circular publicada en el *Boletín* número 28 del día 5 de Marzo último para la remisión por los Ayuntamientos de sus *recuentos de ganadería*, hasta el día 1.º de Julio próximo, en cuyo día deberán quedar entregados todos en esta Administración, puesto que se trata de un servicio que reglamentariamente se viene cumpliendo con anterioridad al de los apéndices de las riquezas *rústica y urbana*; debiendo todos los Ayuntamientos acusar su conocimiento de la presente mediante oficio dirigido á esta Administración, para que conste que lo tienen igualmente de lo preceptuado en el Real decreto dicho y la obligación de cumplirlo en todo lo que á ellos se refiere.

Guadalajara 12 de Abril de 1919.—El Administrador de Contribuciones, José A. Serrano Alcázar

Delegación de Hacienda de Guadalajara

Don Federico Alvaro Vigil, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «*Boletín oficial*» de la provincia y en la «*Gaceta de Madrid*», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 á saber:

Eugenio Benigno García, 117'58 pesetas.
Sixto Lopez Ruiz, 1'10 id.

Laureano Paramo Cáceres, 1'13 id.

Ginés Salido Segoviano, 1'13 id.

En Guadalajara á 2 de Abril de 1919.—El Recaudador, Federico Alvaro Vigil.—V.º V.º—El Tesorero de Hacienda, Julio M. de Velasco.

Distrito Forestal de Guadalajara

PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Poveda de la Sierra la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado en circular de esta Jefatura de 5 de Octubre de 1915, por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 6 de Febrero último, por los Peones-Guardas, contra Dámaso Maestro, por corta de leñas en el monte núm. 179, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimentaba los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «*Boletín*» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1 de Abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Poveda de la Sierra la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado en circular de esta Jefatura de 5 de Octubre de 1915, por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 12 de Diciembre último por los Peones Guardas, contra Francisco Baños, por corta de un pino en el monte número 179, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimentaba los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «*Boletín*» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1 de Abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

Instituto general y Técnico de Guadalajara

ANUNCIO

Conforme á las disposiciones vigentes, desde el día 1.º al 14 de Mayo próximo, de diez á trece, y el día 15 del mismo mes, de once á veinticuatro, estará abierto en esta Secretaría el pago de los derechos académicos que deberán satisfacer los alumnos de enseñanza oficial y no oficial colegiada, los cuales abonarán cuatro pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura, exceptuando las de Gimnasia, Caligrafía y Dibujo, por cada una de las cuales han de abonarse tres pesetas en papel

de pagos y una en metálico. También deberá entregar cada alumno tantos sellos móviles de diez céntimos como sea el número de asignaturas, más dos.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados.

Guadalajara 15 de Abril de 1919.—El Secretario, Juan Dantín.—V.º B.º.—El Director, Dr. Salvador Prado.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Debiendo procederse por este Ayuntamiento á la formación del padrón de cédulas personales de las personas jurídicas para el presente año, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo último, y Real orden de 15 del propio mes, se llama la atención por medio de este anuncio de los representantes de todas las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones de interés público reconocidas por la Ley y de las Asociaciones ó Sociedades de interés particular, sean civiles, mercantiles ó industriales, establecidas en esta Ciudad, acerca del deber en que se encuentran de inscribir á las mismas en dicho padrón durante el mes actual, llenando al efecto la hoja declaratoria correspondiente que se les facilitará en la Secretaría de esta Corporación; en inteligencia de que los que dejaren de verificar dicha inscripción en el indicado plazo, se considerará tal omisión como defraudación al impuesto, incurriendo en la penalidad que les será exigida con arreglo á Instrucción.

Guadalajara 12 de Abril de 1919.—El Alcalde-Presidente, Vicente Pedromingo.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el mes de Marzo último, que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley.

Sesión ordinaria del día 7.—Aprobar el acta de la anterior celebrada en 26 de Febrero último.

Autorizar á la Alcaldía para la habilitación de locales y dotación de material con destino á las Escuelas que han sido graduadas.

Significar al Senador Sr. Royo Villanova, la gratitud de esta Corporación por su defensa de esta Ciudad, protestando de frases atribuidas al señor Puig y Cadafalch.

Aprobar la distribución de fondos formada para el mes de Marzo.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Pasar á la Comisión de obras y Arquitecto, el expediente de enajenación de la parcela núm. 3, de los solares de la calle de Miguel Fluiters, cuya quinta subasta ha sido declarada desierta.

Quedar enterado con satisfacción de un voto de gracias otorgado al Municipio por la Junta provincial de Subsistencias con motivo de sus disposiciones para el abasto de carne.

Excluir del padrón vecinal á D.ª Consuelo Alvarez.

Encargar á la Comisión de Obras y Arquitecto fijen alineación á un terreno de D. Leoncio Grasa, inmediato á la carretera de Marchamalo.

Devolver á D. José Sáenz Caballero la fianza

constituida como arrendatario de la casa Teatro hasta fin del año 1917.

Ampliar en 8.000 pesetas la cuenta de crédito de este Ayuntamiento con el Banco de España, para atender á los gastos del servicio de venta de carne de vaca.

Sesión del día 14.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la autorización concedida para la incautación de ganado vacuno.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el mes de Febrero.

Pasar á la Comisión de Obras y Arquitecto, el proyecto de variación de la alcantarilla de la zona de «La Hispano», para su ampliación.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, una solicitud de D.ª Andrea Ortiz Uriarte, pidiendo terreno en el Cementerio para una sepultura perpetua.

Idem id. de la Comisión de Policía rural, una carta del Señor General Jefe de la Sección de Cría Caballar y Remonta del Ejército, relativa á adquisición ó arrendamiento de una finca rústica, en este término.

Comunicar á la Junta provincial de Subsistencias, la imposibilidad de continuar atendiendo al abastecimiento de carne de vaca á los precios de tasa.

Sesión del día 21.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto, una solicitud de D. Pedro de la Hera, relativa á cerramiento del callejón sin salida de los Corralillos de Abajo.

Aprobar la propuesta y condiciones formuladas por el Sr. Ingeniero Director del servicio de aguas para el concurso de suministro de contadores, y encargar á la Comisión del ramo, forme el pliego de condiciones económico-Administrativas.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Pasar á informe de la Comisión de Aguas, una solicitud de Don Rafael F. de Ulibarri, pidiendo disfrute de agua á censo.

Idem á id. de la misma Comisión, una solicitud de D. Demetrio de Lucas, pidiendo disfrute temporal de agua.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno interior, una moción de la Alcaldía proponiendo la jubilación del Alguacil Antonio Fernández.

Conceder á D. Luis F. Burillo, autorización para instalar en las calles y paseos de esta ciudad, bancos anunciadores y carteleras de teatro.

Cumplimentar en Corporación al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, que se encuentra en la población en este día.

Sesión del día 26.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de haber sido declarada desierta la subasta para arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas y alcoholes.

Concertar con los industriales dedicados á la venta de esos artículos, el citado arbitrio durante los años de 1919-20, 1920-21 y 1921-22.

Conceder á los señores Sanz Vacas y Ramírez, turnen con los demás Corredores de Comercio en las operaciones bursátiles de este Ayuntamiento con el Banco de España.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana

Guadalajara 4 de Abril de 1919. — El Secretario, Ramón Corrales. — V.º B.º — El Alcalde-Presidente, Vicente Pedromingo.

SACEDON

Habiendo sido rescindida á voluntad de las partes contratantes la subasta del arbitrio municipal establecido sobre el Matadero y derechos de degüello de reses celebrada el día 15 del pasado mes de Diciembre, este Ayuntamiento acordó en sesión del día de ayer, se anuncie al público que el día 16 del presente mes, se celebrará nuevamente la subasta del arbitrio expresado para el presente año económico de 1919 á 1920, bajo el tipo de 1.750 pesetas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sacedón 7 de Abril de 1919. — El Alcalde, Francisco Ruiz Zorrilla.

OLMEDILLAS

El Ayuntamiento que presido, en sesión de fecha 9 del actual, nombró Secretario en propiedad á D. Martín Sobrino Ortega, por reunir las condiciones legales, y ayer fué posesionado en el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmedillas 20 de Marzo de 1919. — El Alcalde, Eustaquio Vazquez.

VILLASECA DE HENARES

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 6 del actual, acordó nombrar por unanimidad Secretario en propiedad del mismo, á D. Manuel Salmerón Santa Cruz, por reunir los requisitos que exige la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los demás aspirantes al expresado cargo.

Villaseca de Henares á 13 de Abril de 1919. — El Alcalde, Dámaso Martínez.

Juzgados de Instrucción

SIGUENZA. — Requisitoria

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Salvador Poveda Berenguer, de 21 años, hijo de Pascual y Gumersinda, soltero, natural de Monóvar (Alicante), vecino de Madrid, tapicero, y Santos Sanz Alvarez, de 28 años, hijo de Lorenzo y Asunción, soltero, comerciante, natural y vecino de Madrid, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial de esta provincia, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado de Sigüenza, á fin de llevar á efecto la prisión decretada por la Audiencia provincial de Guadalajara, en el rollo del sumario que se les siguió en este Juzgado por el delito de estafa, bajo el núm. 64 del año 1917; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Sigüenza 12 de Abril de 1919. — El Juez de instrucción, Napoleón Ruiz Falcó.

COGOLLUDO. — Cédula de citación

En el Juzgado de instrucción del partido de Cogolludo, se ha seguido causa por hurto, contra Juan Borlaf Sanz, hijo de Florentino y de Paula, de 24 años, soltero, labrador, con instrucción natural y vecino de Colmenar de la Sierra, y en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, se manda comparezca aquél ante la misma para hacerle saber la suspensión de condena que por dicha causa le fué impuesta, lo que verificará dentro del quinto día hábil al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*; parándole, en otro caso, el perjuicio á que hubiere lugar, siendo ésta segunda citación.

Cogolludo 11 de Abril de 1919. — El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.

PARTENO OFICIAL

Asociación general de Ganaderos del Reino

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Abril de 1919. — El Secretario general, Marqués de la Frontera.

PASTOS

Lo están reservados los del Campo de las Perdices y sus anexos para los ganados del colono de la finca, según lo pactado en el contrato de arriendo celebrado en Septiembre último con dicho colono.

Lo que se anuncia á los dueños de ganados para que se abstengan de entrar en dicho coto vedado pastar con los mismos, puesto que de otro modo serán denunciados ante el Juzgado municipal.

Milmarcos á 14 de Abril de 1919. — León de la Muela.

Guadalajara. — Taller tipográfico de la Casa de Expositores